

5686/2

+

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 5.332

Contra *Pascual Usón Gonzalvo*

de *Gelsa*



R 7º 170-1944

Juez Instructor designado D. _____

que actuará en el Juzgado de *Hijar*

Fecha de Incoación *30-8-38*

Fecha de remision al *Tribunal Regional*
~~5º Cuadro de Ejército~~

13 NOV. 1939

Expediente núm. 5.332

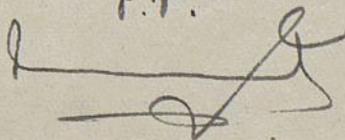
Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 12 expediente y 1 el nombre folios, tramitado contra Pascual Usón Gonzalvo, de Gelsa en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1938 de 1938
III Año Triunfal.

EL PRESIDENTE,

P. R.


Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.
~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar - PLAZA~~

1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de testimonio de una sentencia dictada en juicio sumari-
cino, que se une al expediente nº 5.522
referente a Pascual Usón Gonzalvo
vecino de Colesa deebro y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

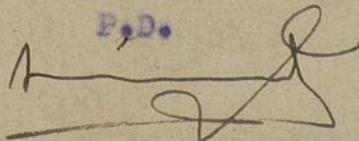
Zaragoza treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Pascual Usón Gonzalvo
vecino de Colesa deebro
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a ~~Don~~ al del partido de Híjar
~~Juez de Instrucción de~~ al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole copias de lo necesario

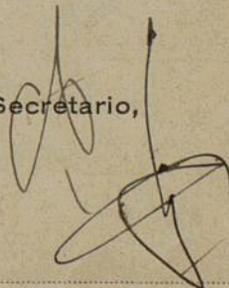
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

P.D.



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

haciéndose los envíos oportunos.

; doy fe.

2

Excmo. Sr.

Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido la orden fecha 30 del pasado Agosto dimanante del expediente de incautación de bienes, contra Paternal liban Laurels, n.º 555 vecino de Gelsa, abierto, a la que se ha dado el debido cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Higar 5 septiembre de 1938. III año Triunfal.

Trinquintán

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautación de bienes en Zaragoza



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Prensa del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria o fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada año en el documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cabecera, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 18 de 3 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Justicia

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 del actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 22, y para ser provistas interinamente por antigüedad en la carrera, se anuncian a concurso de traslación entre Secretarios de categoría de término las Secretarías de los siguientes Juzgados de primera instancia: Badajoz, Bilbao número 3, Burgos, Getafe, Granada número 1, Lérida, Lugo, Palma de Mallorca número 1, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, Santander número 1, Sevilla número 3, Sevilla número 5, y Teruel.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en este Ministerio en el término de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en ellas se expresarán las Secretarías por el orden de preferencia que se soliciten, sin incluir Secretaría alguna que no figure en la anterior relación.

Vitoria, 24 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Justicia, Alejandro Gallo.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 19 del actual, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 22, y para ser provistas interinamente por antigüedad en la categoría de término, se anuncian a concurso de traslación entre Secretarios de la indicada clase las Secretarías de los siguientes Juzgados de primera instancia: Antequera, Bilbao número 2, Bil-

bao número 4, Ferrol, Gijón número 2, Huesca, Logroño, Orense, Pontevedra, Salamanca, San Roque, Sevilla número 1, Sevilla número 4, Toledo y Vigo número 1.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en este Ministerio en el término de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en ellas se expresarán las Secretarías por el orden de preferencia que se soliciten, sin incluir Secretaría alguna que no figure en la anterior relación.

Vitoria, 24 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Justicia, Alejandro Gallo.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 59, de 28 de agosto de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.489.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS — Circular.

La Alcaldía de Bárboles da cuenta de que el vecino Carmelo Medra Soler ha encontrado una potra de capa roya, de unos 3 años de edad, talla 1'30 m. aproximadamente, con una estrella blanca en la frente que le baja hasta el morro, llevando una marca en el lado derecho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento para la adminis-

tración y régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que de no presentarse el dueño a recoger dicho semoviente en el plazo marcado por aquél se venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se halla depositada, con arreglo a lo dispuesto en el mismo.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Francisco Planas de Tovar.

SECCION QUINTA

Núm. 4.484.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza

En cumplimiento de lo determinado en el art. 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, por un plazo de cinco días, un expediente relativo a enajenación mediante subasta del solar que constituye la manzana 53 de la zona de ensanche de Miralbueno, para que durante el referido plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Zaragoza, 2 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 4.487.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza.

Para general conocimiento se notifica a los elementos interesados que las razones sociales Hijos de Orbea, S. en C., de Vitoria, y la Unión de Explosivos, de Bilbao, venden sus cartuchos de caza, tanto llenos como vacíos, a los precios que regían en julio de 1936.

Cualquier infracción que se denunciare, una vez comprobada, será fuertemente corregida.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 4.402.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Buenacasa Sancho, vecino de Zaragoza.
(Expte. núm. 5.321).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al Decano de los de esta capital.

Zaragoza, 29 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

Núm. 4.423.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado ins-

truir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Brígida Acero Bernal, vecina de Almonacid de la Sierra.
(Exp. núm. 538).

Lorenzo Acero Bernal, vecino de id.
(Exp. núm. 539).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al de La Almunia.

Zaragoza, 31 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

Núm. 4.424.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cristóbal Bascuas Vicente, vecino de Gelsa de Ebro.
(Exp. núm. 5.322).

Manuel Espinosa Morellón, vecino de id.
(Exp. núm. 5.323).

Francisco Falcón Carreras, vecino de id.
(Exp. núm. 5.324).

Manuel Falcón Catalán, vecino de id.
(Exp. núm. 5.325).

Manuel Gonzalvo Lobera, vecino de id.
(Exp. núm. 5.326).

Marcos Gonzalvo Usón, vecino de id.
(Exp. núm. 5.327).

Romualdo Híjar García, vecino de id.
(Exp. núm. 5.328).

Virgilio Marquina Abós, vecino de id.
(Exp. núm. 5.329).

Mariano Morellón Nuviala, vecino de id.
(Expte. núm. 5.330).

Martín Salvador Salvador, vecino de id.
(Expte. núm. 5.331).

Pascual Usón Gonzalvo, vecino de id.
(Expte. núm. 5.332).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 30 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 4.424.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix Lafoz Coderque, vecino de La Puebla de Alborbón.
(Expte. núm. 5.333).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del Juzgado núm. 1 de esta capital e interino de Belchite.

Zaragoza, 30 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión: P. D., José M.ª Martín Clavería.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 4.460.

Ignorándose el paradero del mozo Santiago García Díaz, hijo de Lucía Díaz Heredia, nacido en esta villa el 5 de abril de 1920, por el presente le cito para que comparezca en la Caja de Recluta núm. 31, entre los

JUZGADO DE INSTRUCCION DE HIJAR

Número en la Comisión 5.332

Número en el Juzgado 176

BANDO DE EMBARGO

del

EXPEDIENTE

instruido para declarar administrativamente la responsabilidad
civil a exigir a

Paternal Uson Casualvo de Gelsa

por su oposición al Movimiento Nacional.

7a 8a - 1944

Don Joaquín Lorén Ferrer, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción de
del partido de Híjar.

Doy fe: Que en el expediente número 172 de este Juzgado, que se instruye contra Pascual Uson Gourelvo, para depurar la actuación con respecto al Movimiento Nacional a efectos de responsabilidad civil, con esta fecha se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

"S. S. por ante mi el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculpado Pascual Uson Gourelvo, por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor a la responsabilidad civil que pudiera ser exigible al mismo por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que harán, en su caso, las autoridades competentes. = Formese, con testimonio de la parte dispositiva de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas. = Lo acordó y firma don José Beguiristáin Eguilaz, Juez de Instrucción de este partido, de todo lo cual doy fe. = José Beguiristáin = Joaquín Lorén = Rubricados".

Concuerda lo preinserto con su original a que me remito y lo relacionado así aparece del expediente de referencia. Y para que conste y sirva de ca-
beza al ramo de embargo, libro el presente en Híjar a veintisiete de
Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.



Joaquín Ferrer

Providencia Juez / Hija a veintisiete de Septiembre de mil novecientos
Sr. Beguiristain/treinta y ocho.

Dada cuenta, se tiene por formado este rano separado y en cum-
plimiento de lo que se halla acordado, librese orden al Juz-
gado municipal de Gelsa, para que se proceda al embargo de
bienes de todas clases de la pertenencia del inculpado Pa-
qual Leon Loux alv, a su deposito o administracion,
y previa descripcion, a la tasacion de los mismos, y si care-
ciere de bienes se acredite su insolvencia en forma.

Lo acordò y firma S. S. de todo lo cual doy fè.

Beguiristain

Juapin Pue

Diligencia/ En el mismo dia se remitiò la orden, de que doy fè.

Pue

- 100 1 -



Ejecutario.

embargo

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE HIJAR

Número en la Comisión

5332

Numero en el Juzgado

176

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad
civil a exigir a

Rafael Usón Gensalvo, de Gelsa

por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.



GOBIERNO
DE ARAGON

126

21 #

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Pascual Uson Gonzalvo de Gelsa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 5332

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de Agosto de 1938.

III Año Triunfal

P.D.



Sr. Juez de instrucción del Partido de H I J A R

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

5 K

DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en esta Secretaría de mi cargo obra un testimonio deducido de sentencia dictada en juicio sumarísimo que, copiado literalmente, dice así:

“RESULTANDO: que se ha instruido la causa por los trámites de juicio sumarísimo de urgencia, con motivo de los hechos delictivos ocurridos en el pueblo de Gelsa, en donde se asesinaron por los elementos marxistas unas cincuenta personas, se saquearon las casas de elementos considerados derechistas, se destruyó el templo parroquial y se organizó una resistencia al Glorioso Movimiento Nacional formándose Comités, Juntas y Organizaciones para dirigir la vida social, política y judicial del citado pueblo. Hechos probados...”

“RESULTANDO: que el procesado PASCUAL USON GONZALVO, miembro de Izquierda Republicana, formó parte del primer Comité y se le acusa de haber intervenido directamente en asesinatos y saqueos. Particularmente tenía la misión del traslado de presos. Hechos probados...”

“EL CONSEJO DE GUERRA FALLA: que debe condenar y condena a los procesados ... Pascual Usón Gonzalvo... como autores de un delito de adhesión a la rebelión con circunstancias agravantes, a la pena de muerte...”

“En Zaragoza a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Por la presente se acredita que a las seis de la mañana de hoy se ha ejecutado la sentencia de muerte recaída en los paisanos ...Pascual Usón Gonzalvo... pasando a los reos por las armas.Hecha la descarga por el piquete, el Oficial Médico Don Angel Jordana de Pozas reconoció el cuerpo de los reos, certificando su defunción...”

Y para que conste y pueda remitirse y servir de antecedente al Juzgado de Instrucción de Híjar, designado para instruir el expediente incoado en el día de hoy contra Pascual Usón, libro el presente testimonio en Zaragoza a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y ocho del tercer año triunfal.



Providencia Juez / Hija cinco de Septiembre de milnovecientos treinta y ocho.

Por recibida la anterior orden de la Comisión provincial de Incautación de bienes en Zaragoza a la que se acusa recibo. Se nombra Secretario para estas actuaciones al de este Juzgado de Instrucción número uno de Zaragoza Sr. Rodrigo de Utrera y Alcazar. Se instruya expediente para depurar la actuación de Rodrigo de Utrera y Alcazar vecino que fué de Gelsa, en relación con el Movimiento Nacional, para efectos de responsabilidad civil previstos en el Decreto-Ley de 10 enero de 1937; registre y dirija al Juzgado municipal de Gelsa para que se recite una información de testigos personas idóneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideológica de dicho inculcado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones a las que ha pertenecido y sus cargos, cargos que desempeñara y su actuación respecto al Movimiento Nacional; se aporten informes de la alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal, sobre los mismos extremos; se evacuen las citadas diligencias y se haga constar las personas que constituyeran la familia de dicho inculcado pero que estuvieran a su cuidado y parentesco que les uniera al mismo.

Lo acordado y firma S. S. de todo lo cual doy fe.

Misguinán *Rodrigo*

Diligencia/ En el mismo día se cumple lo acordado de que doy fe.

El expediente incoado en el día de hoy contra Pascual Usón, libro el presente testimonio en Zaragoza a treinta y ocho de mil novecientos treinta y ocho del tercer año trienal.



6
3

Expediente de incautación número 172



En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente del margen, que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir al vecino que fuè de esa villa Pedro Alon Arribas por su oposición al Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente que devolverà cumplimentada para la practica de lo siguiente:

- 1º. Se reciba una información de personas idoneas y de reconocida moralidad, acerca de la posición ideologica del inculpado, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que perteneciera y cargos que desempeñara, y su actuación respecto al Movimiento Nacional.
- 2º. Se aporten informes dela alcaldia, Guardia civil y de V. Sr. Juez municipal, sobre los mismos extremos.
- 3º Se evacuen las citas que resulten de unas y otros.
- 4º. Se haga constar las personas que constituyeran la familia del expedientado pero que se hallaren a su cuidado y grado de parentesco de las mismas con él.

Dios guarde a V. muchos años. Hijaer 5 sepbre 1938. III año Triunfal.

El Secretario

Sr Juez Municipal de Gelsa

M.8.218.221

17

4

Informe del inculpado Pascual Usón
Gonzalvo, expediente N 174.

Afiliado a Izquierda Republicana
formó parte del Comité revolucionario, to-
mando parte activa en la detención de per-
sonas de derechas las que luego fueron vil-
mente asesinadas siendo considerado por su
actuación elemento pelágroso, de pésimos
antecedentes y de manifiesta oposición en
contra del Glorioso Movimiento Nacional; la
familia que se hallaba a su cuidado la cons-
tituían la mujer y una hija.

Conforme y firman con el Sr. Juez
de que certifico



J. Lourenço

Nicolás Pérez
Manuel Rojo

Manuel Fuertes

Informe

de la Alcaldia, expediente N. 174.

La anterior información concuerda con la realidad de los hechos consumados en las víctimas que haya en esta localidad.

Conforme y firma con el Sr. Juez de que certifico.



J. L. Llorente



Francisco Castellón

Manuel Fuentes



Expediente n.º 1748



Consecuente a su atenta comunicación en la que pide informes del vecino de la villa de Gelsade esta demarcación, Pascual Usón Gonzalvo, acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y sindical organizaciones a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados, y su actuación respecto al Glorioso Movimiento Nacional, tengo el honor de informar a la respetable y superior autoridad de V. S. lo siguiente: se hallaba afiliado a Izquierda Republicana, formó parte del Comité revolucionario, to mando parte activa en la detención de personas de derechas las que luego fueron vilamente asesinadas, siendo considerado por su actuación elemento peligroso, de pésimos antecedentes y de manifiesta oposición en contra del Glorioso Movimiento Nacional; la familia que se hallaba a su cuidado la constituían la mujer y una hija.

Quinto 23 de Septiembre de 1938.
III Año Trinfal.

El Comandante del puesto

Pascual Usón Gonzalvo

Sr. Juez Municipal de

G E L S A D E F E B R O



9 6

Informe del Sr. Juez municipal contra
el inculpado, Pascual Usón Gonzalvo.....
espediente N 174.

El Juez municipal que suscribe, durante
la dominación roja se hallaba en Zaragoza como
refugiado, y estudiadas detenidamente las infor-
maciones de las personas que han depuesto en es-
tas informaciones, consideradas de recto criter-
io e imparcialidad, amantes de la justicia, que
dan confirmados todos sus extremos.

Gelsa 23 Septiembre de 1938.

III Año Triunfal

El Juez



[Handwritten signature]

10 #

Auto Juez / Hijaar veintisiete de Septiembre de mil novecientos
Sr. Beguiristain/ treinta y ocho.

La orden anterior al expediente de su razón y,
Resultando que incoado este procedimiento para depurar la actuación del vecino de Gelsa Pafesal Mon Gausalvo, respecto al Movimiento Nacional, han sido aportados informes de la alcaldía, Guardia civil y Juez Municipal de dicho pueblo y aportados o recibida información de testigos idoneos, no habiendo sido oido el inculcado por ser fallecido;
Considerando de lo actuado que se desprende la existenciade indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de bienes del mismo, de conformidad a lo que dispone la norma tercera apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Tecnica del Estado de 10 de enero de 1937;
S. S. por ante mi el Secretario dijo: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Pafesal Mon Gausalvo, por cuantia ilimitada, quedando todos ellos afectos, portodo su valor a la responsabilidad civil que pudiera ser exigible al mismo por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantia que harán, en su caso, las autoridades competentes.

Formese, con testimonio de la parte dispositiva de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordò y firma don José Beguiristain Eguilaz, Juez de Instrucción de este partido de todo lo cual doy fe.

José Beguiristain

Joapin Rie

Diligencia/ Seguidamente queda formado el ramo separado de que doy fe.



Suplicante

que redacta el Sr. Instructor del expediente
n.º 5332, referido contra Paternal Monción
dalos vecinos de Lella por su oposición al movi-
miento nacional.

De las declaraciones testificales recibidas e in-
formes aportados aparece que dicho inculpado
era de afiliación Republicana Socialista, formó
parte del Comité Revolucionario, tomó parte
en detenciones de individuos que luego fueron ate-
nidos por el cuerpo local y otros de manifestar
su oposición al movimiento nacional fue conde-
nado a muerte y cumplida la pena.

Hejase enato de marzo de 1939.

Justo Moso

diligencia En el mismo día, hallándose ter-
minado este expediente se envió en el
caño de embargo a la Comisión provincial
compuesto de siete folios y de uno el caño
de embargo; dy fe.

Luis

Juzgado de Instrucción
de Híjar

11

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Paternal Dn^o Gaudalov vecino de Gelsa para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de diece folios útiles y de otros 1 su ramo separado de embargo y tiene el número 176 de los tramitados en este Juzgado y el 332 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Híjar, 6 de Marzo de 1939.
Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Justo Moso

Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

Providencia.—Zaragoza catorce de Marzo de mil novecientos treinta y nueve III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Tribunal regional de responsabilidades militares. Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Pascual Usón Gonzalvo, de Gelsa, tiene el honor de informar lo siguiente:

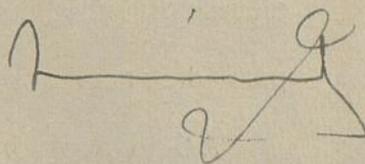
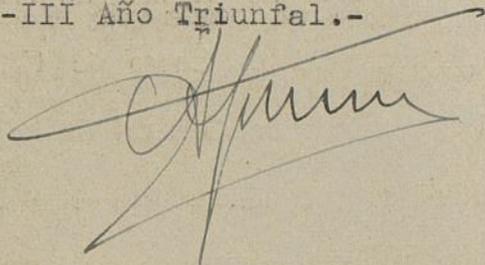
Que de las declaraciones e informes aportados en el expediente se deduce: Era de ideas extremistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y entusiasta partidario del Frente Popular; al apoderarse los marxistas del pueblo de Gelsa formó parte del Comité revolucionario e intervino directamente en los asesinatos cometidos, siendo el encargado de la misión de trasladar los presos; por ello fué sometido a Consejo de Guerra que le condenó a muerte, siendo cumplida la sentencia,

Se halla por tanto incurso el inculpaado en los casos a) y b) del artículo 4º de la ley de 9 de Febrero último sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad

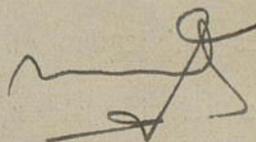
se procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.-



Diligencia.- En 13 NOV. 1939 de de 1.939 se elevan esta diligencias acompañadas de atento oficio al Sr Presidente del Tribunal regional; doy fé.





PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y nueve de Febrero de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro.

S.S.
Millaruelo
Tejada
Barreata

Comuniquese el presente expediente al Minis-
terio Fiscal, para que informe lo que estime pre-
cedente.

Le acordaren los Señores del margen y firma
el Sr. Presidente de que certifique.

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

[Handwritten signature]

El Fuent dice que a sus juicios proceda devolverse
al instructor la guerra de responsabilidad
para que se averigüe si el expediente de los
traces y en ese caso se apruebe el voto de
los señores.

Zaragoza 23 Febrero 1944

Edificio de la Fuente

[Signature]

Deligencia - Devuelto al Tribunal hoy 29 Febrero 1944.
[Signature]

Providencia - Zaragoza 1 Marzo de 1944.
H.

Milanes
Tejada
Sanwita

Para el Ponente.

[Signature]

Deligencia - Igualmente cumplido de un modo
[Signature]

Devuelto a instrucción Fiscal

Diligencia.-Devuelto de Ponencia hoy 4 de Marzo de 1.944.

Cañero

PROVIDENCIA.- Zaragoza a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta
y cuatro.

Millaruelo
Tejada
Barroeta

De conformidad con el dictamen del Ministerio Fis-
cal y pra la práctica de las diligencias interesadas
por el mismo, remítanse estas actuaciones al Juzgado.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.

Presidencia

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

[Signature]

Providencia= Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a *diez y siete* de Marzo de mil
novecientos cuarenta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la
Superioridad cuanto se ordena en la precedente orden de la
que se acusara recibo y para su debido cumplimiento librese
carta orden al inferior correspondiente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Pina

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pina



GOBIERNO
DE ARAGON



Pascual Usón Jorralbo

R. 182
78-3-44

En el expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el vecino de esa localidad anotado al margen, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad tengo acordado dirigir a V. el presente a fin de que se proceda al inventario valorado de los bienes que posea dicho denunciado.

Sirvase V. devolver la presente debidamente cumplimentada a la mayor brevedad y sin dar lugar a recuerdo alguno.

Pina de Ebro 17 MAR. 1944

Rafael Mirarobe

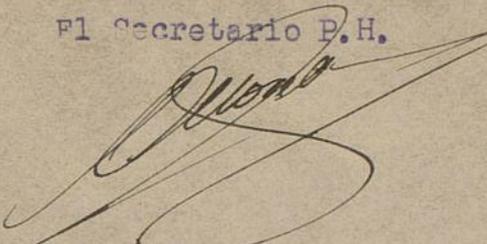
Sr. Juez Municipal de

Gelsa

DILIGENCIA. Recibido y registrado al número 180. Doy fe.

Gelsa, a 18 de Marzo de 1944

El Secretario P.H.



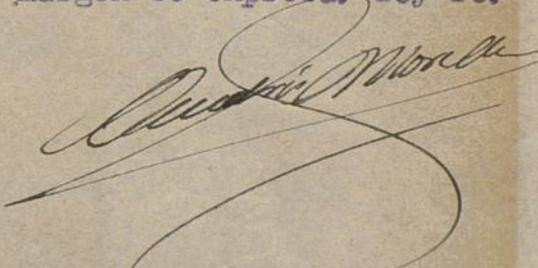
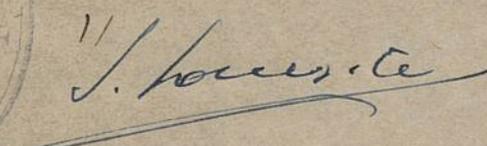
PROVIDENCIA.

JUZG. SR. LORIENTE

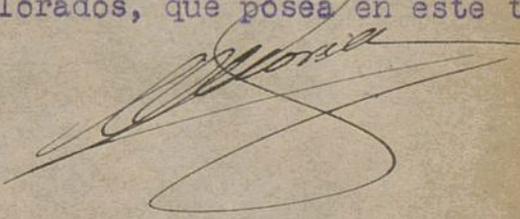
En la villa de Gelsa, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Cumplase y guarde lo mandado, en el preinserto exhorto, y verificado que esto sea, devuélvase a la Superioridad de donde procede por el conducto de su recibo.

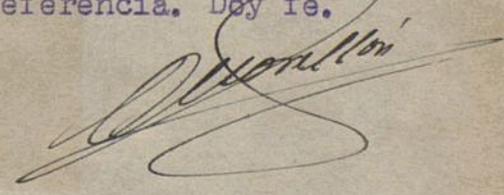
Proveido por el Sr. Juez municipal que al margen se expresa. Doy fe.



DILIGENCIA. La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que, con esta fecha, se han reclamado de las Autoridades que determina el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades políticas, la urgente remisión de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el artículo 53, con referencia al expedientado, Pascual Usón Gonzalvo; interesando también de esta Alcaldía indique los familiares que el mismo tiene a su cargo, e ingresos que perciben y bienes valorados, que posea en este término municipal. Doy fe.



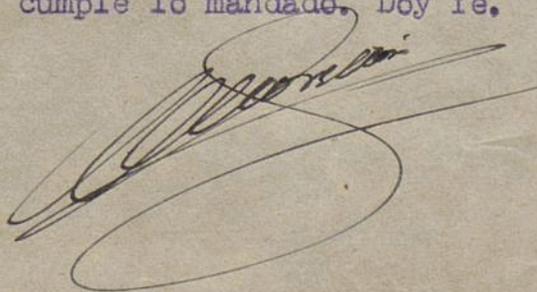
OTRA. para hacer constar que se adjunta negativa certificación de bienes, en este término municipal, del expedientado de referencia. Doy fe.



OTRA. Tan pronto como sean recibidos, en este Juzgado municipal, los informes antes mencionados, serán remitidos al Juzgado exhortante. Doy fe.



OTRA. En el mismo día se cumple lo mandado. Doy fe.



Providencia Juez
Señor Mirevete.-

Pina de Ebro a diez de Abril de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Unase al expediente de su referencia la car-
ta orden cumplimentada que antecede y hallandose cumplido quan-
to se ordenó por la Superioridad elevase a lo mismo estas actua-
ciones con comunicacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M).

Mirevete

Ante mi.

Antonia Pico

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pico



Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, una vez aportado al mismo la relación de bienes valorada del mismo, conforme se ordenó a este Juzgado por esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Pina de Ebro 10 de Abril 1944.

Pascual Uson Jorralvo

Rafael Garrate

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

Diligencia.- Recibido del Juzgado el expediente y anterior comunicación en el día de la fecha.-Certifico.

Zaragoza 11 de Abril de 1.944.

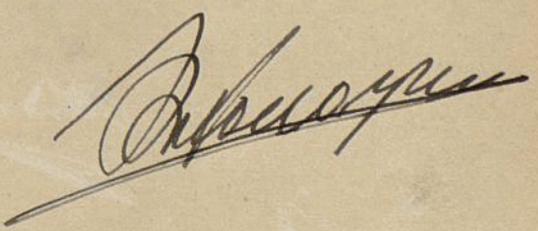


PROVIDENCIA.- Zaragoza a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.
S.S.

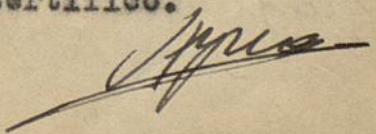
Millaruelo
Tejada
Barrota

Al Fiscal, para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



El Sr. Jefe de que carecemos de tener el
expediente por venir de otro de arbitraje
y anular el expediente

Zaragoza 14 Abril 1944

Pedro de la Fuente

Deligencias devueltas de Fianza hoy 15 Abril de 1944

[Signature]

Provincia - Zaragoza 17 Abril de 1944
S.S.

Millanuelo }
Sejaca }
Barrota }

Para el Ponente

[Signature]

Deligencia - Seguidamente se cumple lo mandado

[Signature]

Deligencias devueltas de Fianza

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. José Millaruelo Durango

VOCALES

D. Félix Tejada Torres

D. Ángel Barroeta

Zaragoza veintiseis de Abril
de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Pascual Usón Gonzalvo de Gelsa aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado no posee bienes de ninguna clase

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en el resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra pascual Usón Gonzalvo de Gelsa por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signatures of the Tribunal members and the Secretary]

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, y se libra orden para notificación.-Certifico.

[Handwritten signature of the Secretary]

el siguiente es

los intereses y el poder literal del
que los señores de los Estados del Virreinato
del Ministerio Fiscal
y en virtud de las leyes

De la Fuente

[Signature]



Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E, las adjuntas diligencias de cumplimiento de telegrama postal de esa Superioridad dimanante del expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra el denunciado anotado al margen. Dios guarde a V.E. muchos años. Pina de Ebro 31 de Mayo 1944.

Pascual Usón Juncalero

Rafael Miralles

Excmo Sr, Presidente de esta Audiencia Provincial.

R. 199- 13. 9-44

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Audiencia Provincial
TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 26 de Abril de 1944

EL PRESIDENTE

A Juez de Instrucción

Pina de Ebro

TEXTO:

Notifique V. al encartado Pascual Usón Gonzalvo ó familiares, de Gelsa que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 5.332 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último. O comunique actual domicilio de estos. que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

M. de los Rios



7
Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a diez de Mayo de mil novecientos cua-
renta y cuatro.

Guardese y cumpla lo mandado por la Superio-
ridad cuanto se ordena en la precedente orden telegrama postal
y para su debido cumplimiento remitase al inferior, quien lo de-
volverá cumplimentado a este Juzgado con la mayor urgencia y s
sin dar lugar a recuerdo alguno.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.

Señor Miravete

Ante mi.

Antonio Puer

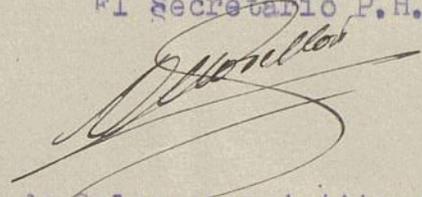
Diligencia: El mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

Puer

DILIGENCIA. Recibido y registrado al número 199. Doy fe.

Gelsa, a 13 de mayo de 1944

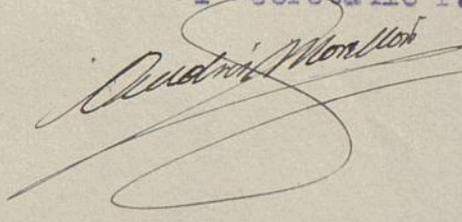
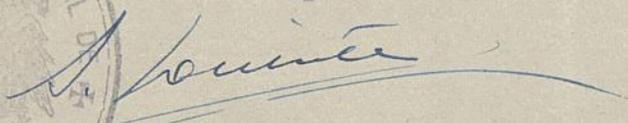
El Secretario P.H.



PROVIDENCIA. En la villa de Gelsa, a veintitres de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
JUFZ SR. LORIENTE Cúmplase y guarde lo mandado en el preinserto exhorto, y verificado que esto sea, devuélvase a la Superioridad de donde procede, por el conducto de su recibo.
Proveido por el Sr. Juez municipal que al margen se expresa. Doy fe.

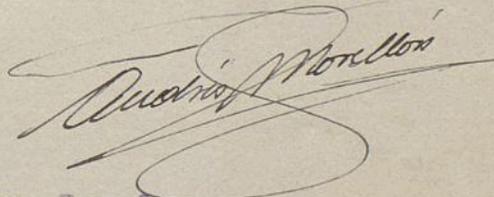
El Juez municipal:

Ante mí
El Secretario P.H.

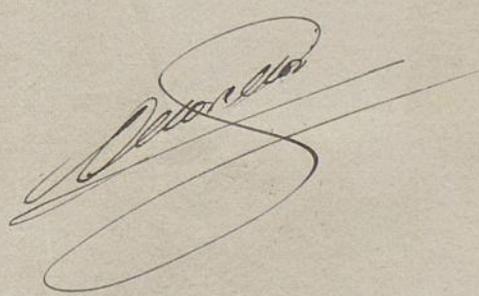


NOTIFICACION. teniendo presente en estrados de este Juzgado municipal, a la vecina de esta localidad, Clara Usón Gonzalvo, hermana que fué, del ~~xxxx~~ encartado, Pascual Usón Gonzalvo, yo, el Secretario, le notifique en legal forma el contenido del Telegrama Oficial Postal, que antecede.
En prueba de ello, firma conmigo. Doy fe.

Clara Usón



DILIGENCIA. Al siguiente día se cumples lo mandado. Doy fe.



Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a treinta y uno de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro.

Por recibido el anterior telegrama postal
debidamente cumplimentado y con las diligencias de su cumpli-
miento elevésé a la Superioridad con comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E/.

Rafael Miravete

Ante mi.

Antonio Vela

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Vela



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia.- Recibidas del Juzgado en el dia de la fecha las anteriores diligencias de notificación.-

Zaragoza 3 de Julio de 1.964.

Pineda

PROVINCIA.- Zaragoza a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

D.S.
Hillaruelo
Toledo
Barrota

Las anteriores diligencias de notificación recibidas forman el expediente de su razón, y remítase testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente al Tribunal Nacional.

Lo acordaron los señores del cargo y firma el Sr. Presidente de que certifico.

Pineda

Diligencia.- Igualmente se cumple lo mandado.-Certifico.-

Pineda